

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días de spues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO

(Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEGA, Mercado 58 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño — Por un mes. 12. rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id, 64.—Por un año. 120.

Extranjero — Por un mes. 16. rs.—Por tres id, 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la instancia elevada por los representantes del comercio de comestibles y ultramarinos de esta Corte, que dispuestos al uso de las pesas y medidas del sistema métrico, segun las prescripciones del Real decreto de 14 de Febrero de 1879, solicitan con urgencia el establecimiento del Fiel Contraste, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 27 de

Mayo de 1868 para la ejecucion de la ley de 19 de Julio de 1849, y que cese el actual Contraste del Ayuntamiento, el cual, aparte de su incompetencia legal, alegan ser oneroso á los intereses del comercio y de la industria, por sus tarifas desproporcionadamente elevadas y por el excesivo número de las verificaciones á que obliga anualmente el Municipio.

Al propio tiempo S. M. el Rey se ha enterado de las comunicaciones que han mediado entre el Ayuntamiento de Madrid, el Gobierno de la provincia y esa Direccion general, de las cuales resulta que el Fiel Contraste, nombrado con arreglo á la legislación vigente, tomó posesion ante el Gobernador en 20 de Agosto último, pero que no ha llegado á funcionar, por no haberle todavía instalado el Ayuntamiento, á pesar de lo que determina la Real orden de 21 de Enero de 1868 y de la práctica seguida en todas las demás provincias, fundándose en venir, dos siglos hace, ejerciendo por medio del Contraste municipal y en virtud de una cédula del Rey D. Felipe III, funciones que hoy competen á los Fieles Contrastes instituidos con el carácter asignado por la citada ley y reglamento, que no consienten sistemas de pesas y medidas de condicion provincial y local.

En su vista, S. M. el Rey, de conformidad con el dictámen emitido sobre este asunto por el Consejo de Estado en pleno, y de lo propuesto por V. E., ha te-

nido á bien ordenar lo siguiente:

Primero. El Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, don Miguel Robert, que tomó posesion de su cargo en 20 de Agosto último, entrará inmediatamente en el pleno ejercicio de sus funciones, cesando en las suyas el Contraste municipal.

Segundo. Se entregarán á dicho Fiel Contraste, bajo inventario triplicado, cuyo original se remitirá á este Ministerio, conservando aquel una copia y otra el Ayuntamiento, todos los tipos, objetos y enseres que de la pertenencia de estas existan en poder del Contraste actual y puedan servir para el mejor desempeño de su destino. Se hará tambien cargo el Fiel Contraste, bajo recibo, de la coleccion completa del sistema métrico, que al Ayuntamiento de esta capital remitió la Comision permanente del ramo, á fin de que sirva de tipo para la verificacion de las pesas y medidas que le presenten los particulares ó corporaciones, y la conserve con el esmero que requiere.

Tercero. El Fiel Contraste quedará instalado en el local mismo en que se hallan establecidas las oficinas del actual, y devengará en la contratacion los derechos fijados por el citado reglamento, á cuyas prescripciones se ha de atener estrictamente en todo su servicio.

Cuarto. De conformidad con las disposiciones vigentes, el Gobernador ejercerá con todo rigor en esta capital y en los pueblos de esta provincia, por sí ó por

medio de los delegados y agentes de su Autoridad, la inspeccion que en la materia le compete, del propio modo que los Alcaldes de cada poblacion ejercerán la policía que les corresponde.

Quinto. Luego que el Fiel Contraste esté instalado en la forma antedicha, el Gobernador, por órdenes circuladas á los pueblos de la provincia, y el Alcalde de Madrid, por medio de los oportunos bandos, darán á conocer á los habitantes la instalacion del nuevo Fiel Contraste, con objeto de que la comprobacion primitiva y la actual de pesas, medidas y aparatos de pesas, tenga efecto en los términos preceptuados por el reglamento de 27 de Mayo de 1868.

Sexto. Una vez cumplimentadas las prevenciones que anteceden, el Ayuntamiento podrá elevar las reclamaciones á que se crea con derecho, á fin de instruir el expediente relativo al título en que hasta el presente se apoya para ejercer el almatecnazgo de la villa.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 22 de Julio de 1880. (Continuacion)

el expediente justificativo, se acordó declarar exceptuado á dicho mozo y que pasara á situacion de reserva siendo alta en el servicio activo el número 50 Fermin Manrique Pipaon.

1879.

Número 52. Constanco Angel Galilea Bermejo. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército de Cuba. Recibido el certificado y visto el expediente justificativo se acordó declarar exceptuado á dicho mozo pasando á situacion de reserva y siendo alta en activo el número 45 Isidoro Hernandez Pitillas.

Tudelilla.

Número 5. Norberto Perez Revuelta. Sufriendo en el presidio de Valencia la pena de diez años y un dia de prision mayor. Reconocido ante aquella Comision provincial el dia 15 del corriente, fué declarado útil. Visto el artículo 97, regla 2.ª y el 98 de la ley de reclutamiento, se acordó pasar á la Caja el testimonio de condena de dicho mozo y solicitar la baja del suplente Felipe Fernandez Saenz número 6 que pasa á la recluta disponible.

1878.

Canillas.

Número 4. Manuel Maria Loza Castro. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército de la Isla de Cuba. En este acto exhibe la licencia y si bien aparece fechada el 19 de Abril resulta de la misma que le fué concedida al hermano el 23 de Marzo por haber cumplido el tiempo de su empeño: Visto la regla 11 del art. 93 y los artículos 114 y 125 de la ley de reclutamiento, se acordó no haber lugar á la excepcion alegada y que el mozo fuese alta definitiva en el servicio activo.

1877.

Haro.

Número 65. Francisco Campo Rius Sufriendo condena en el presidio de Zaragoza. Reconocido ante aquella comision provincial el dia 13 del corriente fué declarado inútil.

Resultando de comunicacion del señor Juez de primera instancia de Estella que el mozo Eleuterio Rodrigo Moreno número 5 del alistamiento de Arnedo para el reemplazo actual se encuentra extinguiendo su condena en el presidio de Burgos, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva solicitar que el referido mozo sea medido y reconocido ante la Comision de aquella provincia.

Resultando de comunicacion del Alcalde de Bobadilla que no reside en aquel pueblo el mozo Aquilino Municha Galdeano quinto por el cupo de Abadiano, se acordó manifestarlo así á la Comision provincial de Vizcaya.

Apareciendo que el mozo Higinio Martinez Usua número 2 del sorteo de Ollauri en el reemplazo de 1878 fué exceptuado y continua subsistente la misma excepcion, se acordó manifestar al Al-

calde que dicho mozo no tiene necesidad de presentarse á ser filiado ni debe instruirse expediente de prófugo.

Vista una comunicacion del Alcalde de Manjarrés en la que manifiesta se halla terminado el expediente de prófugo instruido contra el mozo Braulio Nestares Perez, número 2 del actual reemplazo hasta el embargo y tasacion de bienes, se acordó encargar al Alcalde haga efectiva la responsabilidad en que ha incurrido el mozo prófugo á tenor de lo que disponen los artículos 148 y 150 de la ley de reclutamiento.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Rabanera en la que manifiesta que con fecha 26 de Abril remitió á esta Comision el expediente instruido contra el mozo Fernando Arguea Escolar, comprendido con el número 2 en el alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo actual, y por el que el Ayuntamiento no le declara prófugo en atencion á que no ha sido citado en la forma que determina el art. 161 de la ley de reclutamiento, manifestando al propio tiempo que espera instrucciones para proceder contra dicho mozo ya que su nombre ha sido incluido en la relacion que se publicó en el «Boletin Oficial». No consta que se haya remitido á esta Corporacion expediente alguno respecto al referido mozo, mas no obstante esto y considerando que dicho mozo no se ha presentado á ingresar en Caja, ni por parte de los interesados del mismo se ha expresado el punto de su residencia, se acordó ordenar al Alcalde de Rabanera cumpla con respecto al citado mozo lo que determina la circular de 26 de Junio inserta en el «Boletin Oficial» de tres del corriente mes.

A consulta del Alcalde de Soto de Cameros acerca de cual es la inversion que ha de dar al producto de los bienes embargados al padre del mozo Manuel Romero Fernandez y si el embargo ha de entenderse á los frutos de dichos bienes: Considerando que los frutos no se hallan exceptuados del embargo; se acordó contestar afirmativamente en cuanto á este extremo de la consulta y en cuanto al primero que se atenga á lo dispuesto en los artículos 148 y 150 de la ley de reclutamiento; manifestándole no es obstáculo para todo esto el que D. Nicolás Romero Fernandez haya solicitado la nulidad del embargo y venta de bienes en una instancia que dirigió á esta Comision por hallarse ya resuelta en acuerdo de 15 del corriente.

El Alcalde de Ajamil manifiesta que ha dado cumplimiento al acuerdo tomado por esta Comision en primero del corriente y empezado á instruir expediente de prófugo contra el mozo Ramon Martinez Soto número 2 del sorteo de este año y atendidas las razones espuestas por el padre le ha concedido el plazo de tres meses para justificar que el mozo sirve en el Ejército de la Isla de Cuba. Se acordó ordenar al Alcalde que pasado este término y si no existe la justificacion se continúe el procedimiento con arreglo á la ley.

Leida una instancia de Bautista Soluaga Echevarria, vecino de Pradillo, manifestando que su hijo Cándido Soluaga de la Riva número 6 del actual reemplazo y que debe ser destinado á la recluta se encuentra en la República Argentina habiéndose presentado al Cónsul de Buenos Aires, no pudiendo venir á España por falta de recursos y suplica se le conceda un plazo para allegarlos y remitirlos á su hijo con

dicho objeto, se acordó concederle el plazo de seis meses.

Habiendo ingresado en la Caja de Madrid el mozo Ambrosio Armas Perez número 7 del sorteo de Matute para el reemplazo actual, habiendo sido dado de alta en la Caja de esta provincia el dia primero del presente mes se acordó ordenar al Alcalde suspenda el expediente de prófugo dejando sin efecto las diligencias practicadas.

A virtud de comunicacion del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Madrid, se acordó remitirle certificacion referente al mozo Eugenio Velazquez Diaz correspondiente al cupo de Haro en el reemplazo de 1867 y en la reserva extraordinaria de 1874 en la cual consta que redimió su suerte á mélico.

A comunicaciones del Excmo. señor Gobernador Militar de esta plaza y del Sr. Director Subinspector de Sanidad Militar de este distrito, se acordó informar que á esta Comision nada consta que pueda afestar á la moralidad de los Sres. Oficiales médicos que han actuado en las operaciones de entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo y que ha quedado satisfecha del comportamiento que han observado.

Remitida á informe la reclamacion producida por D. Guillermo Lujo, vecino de Tudelilla, alcanzándose de la providencia de un juicio gubernativo en que el Alcalde le condenó á satisfacer la multa de 14 pesetas por pastoreo del ganado, se acordó evacuar el informe en los siguientes términos: Resultando que, el 26 de Marzo próximo pasado el Alcalde publicó un bando prohibiendo que los ganados pastasen á la distancia de cincuenta varas de los plantados de viñas, para evitar los daños que en dicha época pueden ocasionarse, en la cual la vid se halla en el primer estado de nacimiento y desarrollo: Resultando que el ganado de D. José Guillermo Lujo fué aprehendido pastando en una heredad que, aunque de su propiedad, para llegar á ella tuvo precision de atravesar los plantados de viña, hecho que se halla confesado por el denunciado en el juicio gubernativo celebrado al efecto: Considerando que, el hecho motivo de la denuncia constituye una infraccion manifiesta, á las disposiciones de policia rural, que la autoridad administrativa se halla facultada para dictar, imponiendo previa de correccion las multas hasta el máximun que la ley determina, de cuyo limite no se ha excedido: Considerando como hechos probados la existencia del bando y la celebracion del juicio de denuncia en que se ha oido al denunciado ante Autoridad competente, la Comision es de parecer debe sostenerse la providencia del Alcalde de Tudelilla.

Remitido á informe el expediente sobre expropiacion de un terreno para aprovechar los materiales en fundar terraplen en el kilometro 324 de la carretera de primer orden de Soria á Logroño que se ha hecho necesario por la variacion de rasante con motivo de las obras de reforma del puente sobre el rio Ebro, se acordó informar en los siguientes términos. El Sr. Ingeniero Jefe de la provincia encargado de la direccion de las obras ha dispuesto que las tierras de préstamo para la construccion del terraplen las tome el contratista de una heredad de tierra blanca dedicada á cereales que á distancia de quince metros de la carretera posee D. Felipe de la Mata, vecino de esta

capital, quien se opondrá á la declaracion de la necesidad de ocupar dicha heredad fundándose en que las tierras pueden extraerse de otras fincas que se hallan inmediatas como la suya á la carretera ó bien de unos terrenos del Estado lindantes con la misma denominados Cuesta de Munilla. En vista de las razones manifestadas por el Sr. La Mata y de la situacion topográfica con relacion á la carretera, parece lo mas conveniente se adoptase su última indicacion, con lo cual conseguiria el Estado no hacer desembolso alguno por la expropiacion del terreno que es suyo, y si bien el transporte seria de algo mas coste, pero en buenas condiciones por hallarse la toma de materiales junto á la cuesta de dicha carretera, se compensaria con el aborro del precio del que se intenta ocupar y sobre todo se evitarian otros inconvenientes y perjuicios. La Comision cree que tales serian el dejar improductiva una tierra de buenas condiciones productoras, cuando el terreno de la Cuesta de Munilla es completamente erial. El dejar una escavacion, inmediata á la carretera, lindante con el Cementerio y muy próxima á la poblacion, traerá perjuicios á la salud pública, por que han de encharcarse y corromperse las aguas pluviales aun cuando se procure que no penetren, como dice el señor Ingeniero, las que discurren por el barranco llamado de Oyon. Que desgraciadamente en el trascurso de pocos años se han encajado dos guerras civiles y que el puente de esta Capital ha sido considerado de suma importancia, habiéndose fortificado la cabeza que apoya en la margen izquierda del Ebro, y aun cuando ahora no es de temer se reproduzca aquella calamidad, deben proveerse las futuras contingencias de una guerra civil ó extranjera y siendo esta poblacion uno de los puntos estrategicos mas importantes del Valle del Ebro, seria segura la necesidad de fortificar el puente para lo cual se prestan las dos sólidas casetas que se han reconstruido, y en tal caso seria á todas luces evidente la inconveniencia de dejar tan inmediata una escavacion desde la cual pudiera ofenderse á las centinelas ó guardias de dicho puente y á la misma poblacion. Por estas consideraciones la Comision no cree de necesidad la ocupacion de la heredad de que se trata y opina seria mas conveniente el que se extragesen los materiales del terreno inculto llamado Cuesta de Munilla.

En vista de lo espuesto por el Ayuntamiento de Briñas referente á que se le conceda el plazo de dos años para extinguir su débito procedente del cupo provincial de ejercicios anteriores al de 1877-78: Atendiendo á que el plazo de dos años es precisamente el que le conceden las bases aprobadas por la Diputacion, puesto que solo han trascurrido otros dos desde que empezaron á regir y dicho pueblo ha pagado la mayor parte de lo que le ha correspondido en el primero y segundo plazo, se acordó acceder á lo solicitado advirtiéndole que no son mil novecientas setenta y seis pesetas las que adeuda sino dos mil novecientas tres con noventa y cuatro céntimos.

Vista una instancia de D. Manuel Orios, Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Alberite por débitos del cupo provincial, en la que solicita el abono de las dietas devengadas en la referida Comision, se

acordó comunicar al Ayuntamiento de Alberite para que satisfaga al Comisionado los cuarenta días de dietas que con tanta justicia reclama y en caso de negarse que se haga efectivo el pago por la vía de apremio.

Conforme con lo propuesto por la Sección de Contabilidad, se acordó anunciar para el día 26 del próximo mes de Agosto á las doce de la mañana la subasta para el servicio de bagigres.

A virtud de comunicación del Jefe del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander, se acordó girar contra el mismo la cantidad de ciento treinta y ocho pesetas importe de las estancias causadas en el Hospital provincial por el soldado Domingo Rodríguez Salgado, con deducción del quebranto de giro.

En vista de la contestación dada por D. Matías Lopez Cano á virtud del acuerdo tomado por la Diputación en tres de Junio último, se acordó que se pregunte al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra si corresponde á dicha Corporación el crédito de seiscientos cuarenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos procedentes de la liquidación de obras ejecutadas en la carretera de la Venta de la Estrella á la Estación del ferro-carril de San Asensio.

Examinada el acta de señalamiento de pasos de servidumbre en la carretera de Alesanco al alto de Valpierre primer trozo, se acordó aprobar y ordenar al Sr. Ingeniero Jefe proceda á ejecutar por administración las obras necesarias para poner en estado viable dichos pasos de servidumbre por los puntos convenidos en el acta, abonándose dichos gastos por iguales partes entre la Diputación y el Ayuntamiento de Alesanco en la forma que se ha constraído la carretera.

Atendiendo á las indicaciones hechas por el Alcalde de Matute, se acordó recordar al Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales el que se le comunicó para que procediese á formar un proyecto de la carretera que el Ayuntamiento del citado pueblo pretende construir para poner aquella localidad en comunicación con la carretera de Lerma á la Venta de la Estrella.

Debiendo recibirse las obras de acopios para la conservación de las carreteras provinciales de Aldeanueva á Rincon de Soto, de Corera á la Venta de Rufino, de Hortigosa á Villanueva y de Navarrete al Barranque de Rojo, se acordó nombrar para que asistan á la recepción respectivamente á los señores Diputados: D. Telesforo Ruiz de Bucesta, D. Juan Fernandez, D. Ricardo Lopez Montenegro y D. Cipriano Fernandez Bazan.

Examinado un presupuesto adicional al de conservación de la carretera de Corera á la Venta de Rufino, importante cuatrocientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y tres céntimos: Vistas las razones que se exponen la memoria presentada por el Sr. Ingeniero, se acordó aprobar el referido presupuesto adicional.

Examinadas una certificación de las obras ejecutadas en el mes de Marzo en la conservación de la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava, importante mil cuatrocientas doce pesetas cuarenta y tres céntimos y la liquidación final de las mismas obras en la cual resulta á favor del contratista un saldo de trescientas veintidos

pesetas cincuenta y siete céntimos, se acordó aprobarlas y que pasen á la Sección de Contabilidad á los oportunos efectos así como declarar al contratista D. Anselmo Ortiz desligado del contrato por haber cumplido fielmente con sus estipulaciones, comunicándolo al Sr. Jefe Económico de la provincia á fin de que le sea devuelta la fianza que tiene prestada.

Examinadas las relaciones de gastos originados durante la 1.ª y 2.ª semana del mes de la fecha en el vivero provincial de Varea, se acordó aprobarlas y pasarlas á la Sección de Contabilidad para la redacción de los extractos que han de publicarse en el «Boletín Oficial».

Examinada la cuenta de gastos causados en la conservación del Hospital provincial y asilo de ancianos durante el 2.º semestre de 1879-80, se acordó aprobarla y pasarla á la Sección de Contabilidad para los efectos del pago y redacción del extracto que ha de publicarse en el «Boletín Oficial».

Examinada otra cuenta de gastos causados en varias reparaciones de la Casa de Beneficencia, se acordó igualmente aprobarla y pasarla á los iguales efectos á la Sección de Contabilidad.

En vista de comunicaciones del Arquitecto provincial participando que el Albañil D. Francisco Sanchez ha terminado los blanqueos generales á la cai de todas las dependencias interiores de la Casa de Beneficencia y de la señalada con el número 1 de la Plaza de San Bartolome en que se halla establecida una Sección de acogidos, se acordó que se pague á D. Francisco Sanchez con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto las doscientas setenta y cinco pesetas en que se estipularon dichos blanqueos.

Vista una instancia de Maria y Batazar Herrero y L. Cruz huérfanos, naturales y residentes en Alfaro y lo informado por el Alcalde de aquella ciudad, se acordó concederles la admision definitiva en la Casa de Beneficencia.

A instancia de Bernardina Basabe vinda, vecina de Ezcaray y visto el informe del Alcalde de aquella Villa, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á la niña huérfana Romana Grandmontagne y Arreguieta de la esponente y de seis años de edad.

Continuará.

CENSO ELECTORAL.

SECCION 1.ª HARO

Anotaciones de alta y baja del censo electoral hechas en este año en dicha Sección y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley que han de servir para la última rectificación de las listas electorales para Diputados á Cortes.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Por haber fallecido.

Acha y Girmendi Eladio.
Abaigar y Muñilla Felipe.
Duaso y Vinales Ramon.
Fernandez y Apestegui Manuel,
Gonzalo y Castillo Feliciano
Izaguirre y Berrizbal José.

Lazcano y Saez José,
Meceta y Allende Salazar Francisco Javier
Ortiz y Carcano Gregorio.
Robafiga y Garcia Juan.
Rivera y Ruiz de Palacios Sebastian.
Saez y Aguado Nicanor.
Berraondo y Baquero Romualdo.
Por haber mudado de domicilio
Vivanco y Bustamante Benito Maria.
Castilla y Gomez Fernando.
Garcia y Gato Anastasio.
Lopez Garcia y Caballero Pio,
Reiz del Castillo Daniel.
Monturus y Gallerza Miguel.
Haro 1.º de Diciembre de 1880.—
El Alcalde, Indalecio Angujano.

SECCION 12. OLLAURI

Han adquirido derecho.

Por PAGAR LA CUOTA.

Aquillo Cantá, Fornerio.
Bodegas González, Julian.
Campos Bartolomé, Francisco.
Gatarela Hueso, Cristobal.
Lumbreras Garcia, Justo.

Lumbreras Mendoza, Manuel.
Larrea Martinez, Bernardino.
Martinez Postavitalé, Wenceslao.
Orive Mamedrano, Silvestre.
Ruiz Gopegui, Justo.
Ruiz Gopegui, Juan Manuel.
Rodríguez Davalillo, Valentin.
Ruiz y Ruiz, Hipólito.
Ruiz Gobantes, Ricardo.
Ventosa y Cautas, Antonio.

Han perdido el derecho.

Por NO PAGAR LA CUOTA.

Ruiz Gopegui, Lucas.
Azcorre Martinez, Vicente.
Cautas Ventosa, Pedro.

Por HABER FALLECIDO.

Cornera Ventosa, Timoteo.
Lopez Osaba, Domingo.
Vijarra Garcia, Andres.

Por HABER VARIADO DE VEJEDAD.

Alejandro Berraondo, Celestino.
Rio y Villar, Angel.

Ollauri 1 de Diciembre de 1880.—
El Alcalde, Timoteo Martinez, El Secretario, Benigno Perez.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 9 de Diciembre de 1880.

Barómetro	PSICÓMETRO.	VIENTO.	TERMÓMETROS	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Estado del cielo.	Desp. Hum.
741.87	Humedad 85	N. calma.	en grados centígrados. Mínima á la sombra 2.8 helado. Mínima por irradiación 4.2 Máxima al sol 29	15	»	»	»
741.26	»	O. calma.	15.2 Máximo á la sombra 14.5				
9 mañana							
3 tarde.							

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la regla 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, reformada por la de 4 de Mayo de 1875 y demas disposiciones vigentes, han de proveerse por traslacion las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan,

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Dotacion anual. Pts. Cent.

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes Belmonte (4.ª parte del sueldo por retribuciones) 840, Garrapinillos (Zaragoza) idem 825, Peñafior id. id. 825, Miedes id. id. 755, Bjuessa id. id. 750, Parácuellos de Giloca id. id. 745, Ciuco-Olivas. id. id. 625, Embid de Arima id. id. 625, Agon id. id. 585, Oseja id. id. 490, Purroy id. id. 480, Ruesca id. id. 393, Pozuel de Ariza id. id. 395, Valmadrid. id. id. 350, Herrera (sustitucion) id. id. 500.

De niñas.

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes Fuendejalón id. id. 550, Nicébalos id. id. 510, Novillas. id. id. 500, Torralba de Ribota. id. id. 500, El Frago id. id. 442, Cinco-Olivas id. id. 417, Cabel id. id. 417, Miedes id. id. 416.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes Canales. 825, Villamediana (sustitucion). 412, Alcanadre id. 412.

De párvulos.

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes Alfaro. 1375, Cervera del rio Albama. 1375, Santa Lucia de Ocon. 487, Leza de rio Leza. 401, Turruncun. 395, Gimilco. 322, Galbarruli. 396, Arrúbal. 267, Perolasco. 254, Daroca. 250, Pinillos. 250, Cuzcurritilla. 250, Ollora. 250.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes Albalate de Cinca. 825, Alcolea de Cinca. 825, Naval. 825, Borran. 625, Jasa. 625, Laspuña. 625, Pantincosa. 625, Rasal. 576, Peraltilla. 537, Bioné. 425, Belver (sustitucion). 412, Montuesa (sustitucion temporal). 400, Sabayes. 322, Aragaus del Solano. 300, Aratores, Bergua y Asin de Broto. 275, Puydecinca (sustitucion tem-

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes poral. 275, Latre, Sieso de Jaca, Vilé y Baros, Huértalo y Castillazo. 250, Fragnal y Lastiesas. 175.

De párvulos.

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes Ausó. 625.

De niñas.

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes Alcolea de Cinca. 550, Naval. 530, Hecho. 550, Castejon de Monegros. 530, Boran. 416, San Juan. 416.

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes San Leonardo. 750, Huérteles. 500, Talvaila. 455, Alcoba de la Torre, Nolay y Valdelagua. 373, Fuentegelmes. 350, Carrascosa de Arriba. 300, Jodra de Cárδος, Portelárbol y Ventosa de Fuente-pinilla. 250, Valderrueda. 210, Pinilla de Caradueña. 200, Casillas. 175, Perdices. 145, Quintanilla de Nuño-Pedro, Rebollosa de Pedro y Villalba. 125, Valdeanzuelo. 100.

De niñas.

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes Valdeavellano de Tera. 550.

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes Teruel (Casa provincial de Beneficencia). 1575, Obon. 725, Castelnon. 625, Monforte. 625, Abejueta. 625, Torre de Arcas. 625, Bordon. 625, Jorcas. 655, Escorihuela. 500, Castelseras (sustitucion). 412, Lidon. 375, Rillo. 375, Rudilla. 312, La Rambla. 275, Villalba alta. 275, Villalba de los Morales. 250, Jaganta (barrio de Parras de Castellote). 250.

De niñas.

Table with 2 columns: School name and dotacion (Pts. Cent.). Includes La Puebla de Valverde. 550, Aguilar. 412, Escorihuela. 333, Jaganta (barrio de Parras de Castellote). 106.

Ademas del sueldo asignado, los maestros disfrutará casa y retribuciones de los niños que pueden pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada legislacion, dirijirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial de la misma.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1880, =P. I.—El Vice-Rector, Clemente Ibarra.

EXPOSICION.

Relacion de los espositores premiados en la Exposicion provincial Logroñesa de 1880, con expresion de los objetos que han motivado la recompensa.

PREMIADOS CON DIPLOMA DE SEGUNDA CLASE.

(Continuacion.)

- 263.—Don Cipriano Mendi Lopez—Santo Domingo.—Trigo y cebada. 264.—Don Anselmo Royo.—Agoncillo.—Trigo. 265.—Don Toribio Tuesta Casi.—Logroño.—Avena. 266.—Don Antonio de Vicente.—Grañon.—Cebada.

CLASE 18.

- 267.—Don Clemente Ramirez—Medrano.—Habas. 268.—Don Antonio Rueda Muñoz.—Anguiano.—Habas. 269.—Don Ildefonso.—Anguiano.—Arbejos.

CLASE 19.

- 270.—Don Manuel Sotés —Nágera.—Cebollas.

Grupo 6.º—CLASE 23.

- 271.—Don Matias Lanzagorta.—Logroño.—Velas y cerillas. 272.—Excmo. Sr. Marqués de Muñrieta.—Logroño.—Miel.

CLASE 25.

- 273.—Don José Rodriguez Paterna.—Logroño.—Gallinas y pavo real. 274.—Don Felipe Saenz Perez.—Pedroso. Chorizos. 275.—Don Matias Saenz —Logroño.—Gallinas. 276.—Don Leonardo Viar —Logroño.—Gallinas.

Grupo 7.º—CLASE 28.

- 277.—Don Eladio Delgado Perez.—Logroño.—Cordel de plantar viñas y sogas enterizas. 278.—Doña Luisa Gessner.—Logroño.—Pantalla. 279.—Sres. Saiz y Flores.—Búrgos.—Camisas y calzoncillos.

Grupo 8.º—CLASE 29.

- 280.—Ayuntamiento de (Poyales.) Lanás en rama

CLASE 31.

- 281.—Don Matias Fernandez.—Munilla.—Cortes de pantalon y paños de diferentes dibujos. 282.—Don Pedro Saenz Diez.—Torrecilla de Cameros.—Muestras de paños.

CLASE 32.

- 283.—Don Eladio Delgado Perez.—Brida con cordon seda. 284.—Don Guillermo Marin Nestares.—Logroño.—Frac, Levita y Pantalon. 285.—Don Eugenio Puiz —Logroño.—Levita inglesa. 285.—Doña Elisa Valle é Iniguez.—Muñeca con traje.

CLASE 33.

- 287.—Don Isidoro Barona.—Logroño.—Curtidos de diferentes clases. 288.—Don Francisco Martinez Baddilla—Villanueva de Cameros.—Becerro. 289.—Doña Juana Ruiz Dicastillo.—Santo Domingo.—Curtidos.

CLASE 34.

- 290.—Don Martin Estéban Lopez.—Logroño.—Botas de montar. 291.—Don Pedro Atilano Ochoa.—Logroño.—Calzado

SECCION CUARTA.

Grupo 9.º—CLASE 36.

- 292.—Don Juan Francisco de la Cámara.—Logroño.—Coleccion de flores y plantas de adornos.

CLASE 37:

- 293.—Don Isidoro Barona.—Logroño.—Pimientos. 294.—Don Gregorio Viguera.—Logroño.—Repollos.

Se continuará.

JUZGADOS MUNICIPALES

Navarrete.

Don José Maria Lerena, Juez Municipal de esta villa de Navarrete.

Hago saber: Que de la pertenencia de Prudencio Infante de esta vecindad y para pago de las responsabilidades pecunarias que se le han impuesto en causa criminal, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una heredad viña de caber siete celemines en el término de la mora, lindante oriente el regadio, Poniente camino, mediodia el señor Conde de Rodezno y Norte José Bañares, retasada en. 70 »

Otra heredad secano en el término de Planillo lindante Oriente Santiago Pardo Poniente un seco Mediodia José Fernandez y Norte Jorge Zabala retasada en. 9 »

Otra heredad viña joven de cinco celemines en Vizcaino lindante oriente regadio Poniente vecinos de Hornos Mediodia idem Norte Modesto Muresa retasada en. 12 50

Media casa en la Calle del Horno lindante Oriente Prudencio Lerena Poniente Concepcion Ulecia Mediodia Leonardo Loza Norte Calle del Horno retasada en. 55 »

Las personas que deseen interesarse en la subasta pueden concurrir á la sala Audiencia de este Juzgado el dia veinte y cuatro de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana.

Dado en Navarrete á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—José M.º Lerena.—Por su mandado, Florencio Nestares.